

CG 149/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LA SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATURA A DIPUTADO PROPIETARIO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA FÓRMULA CUATRO, DE LA LISTA PRESENTADA POR LA COALICIÓN "ALIANZA SIGLO XXI".

ANTECEDENTES

- 1. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de nueve de mayo de dos mil siete, aprobó la convocatoria para las elecciones ordinarias en el Estado, Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, a celebrarse el once de noviembre del año en curso.
- **2.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala en sesión solemne de diez de mayo del año en curso, declaró formalmente el inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete.
- **3.** En sesión pública especial de tres de septiembre de dos mil siete, se aprobó el registro de las candidaturas para Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, presentadas por la Coalición "Alianza Siglo XXI", que contenderán en la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete.
- **4.** El doce de octubre de dos mil siete, ante la Oficialía de Partes de este Instituto, se recibió escrito, signado por la licenciada Linda Marina Dolores Munive Temotlzin, Presidenta del Partido Revolucionario Institucional, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas, por el cual presenta el escrito de renuncia del Ciudadano MARCO ANTONIO ALVARADO GONZALEZ, persona que fue propuesto por la Coalición "ALIANZA SIGLO XXI" como candidato a diputado propietario de la fórmula 4, de la lista por el principio de representación proporcional, solicitando que en el lugar del referido ciudadano lo ocupe el C. JOSÉ OLIVERIO PÉREZ HERNÁNDEZ, como candidato a diputado propietario de la fórmula 4, de la lista por el principio de representación proporcional.

Para ello adjunta copia certificada del acta de nacimiento, credencial de elector, solicitud de registro, constancia de aceptación de la candidatura y constancia de radicación, de los ciudadanos propuestos a ocupar la candidatura en documentos originales.

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función electoral se rige por los principios

rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento y en sus decisiones.

- **II.** Que de acuerdo con los artículos 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 136, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado y es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.
- **III.-** Que el artículo 279, fracción II, del Código en cita, establece que el plazo para el registro de diputados locales, será del veinte al treinta de agosto del año del proceso electoral de que se trate.
- **IV.-** Que lo dispuesto por el artículo 56, fracción V y IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que todo partido político tiene derecho a postular y solicitar el registro de candidatos en los procesos electorales, exceptuando las elecciones de Presidentes de Comunidad que se realicen por usos y costumbres, así como sustituir el registro de uno o varios candidatos en términos de éste Código.
- V.- Conforme con lo dispuesto por el artículo 293, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los partidos políticos o coaliciones podrán sustituir o cancelar libremente las candidaturas dentro del plazo establecido para su registro y que vencido ese plazo, sólo podrá solicitarse la sustitución del registro por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos.

Por lo que atendiendo a lo previsto en la parte final del dispositivo legal invocado, el Partido Político solicitó a través de la licenciada Linda Marina Dolores Munive Temoltzin, Presidenta del Partido Revolucionario Institucional, la sustitución del ciudadano MARCO ANTONIO ALVARADO GONZALEZ, candidato a diputado de la fórmula 4, de la lista por el principio de representación proporcional, quedando de la siguiente manera, JOSÉ OLIVERIO PÉREZ HERNÁNDEZ, como candidato a diputado propietario de la lista 4, por el principio de representación proporcional.

Ahora bien, de la revisión de la documentación que se anexó a la solicitud de registro del Ciudadano JOSE OLIVERIO PÉREZ HERNÁNDEZ, candidato propietario de la fórmula 4, de la lista presentada por la Coalición ALIANZA SIGLO XXI, de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, se advierte que se mencionan el nombre y apellidos del candidato; lugar de nacimiento; edad; domicilio; tiempo de residencia en el mismo; igualmente; se indicó cargo para el que se postula; ocupación; clave de credencial para votar; de la misma manera se acompañó a la solicitud de registro; copia certificada del acta de nacimiento; constancia de la postulación debidamente firmada y constancia de radicación.

Consecuentemente, se dio cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 286 y 287, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Atendiendo a que fue revisada la documentación anexada a la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos legales, deberá expedirse la constancia de registro respectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 292, del Código de Instituciones y Procedimientos Elect orales para el Estado de Tlaxcala.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se resuelve la solicitud de la sustitución de registro del Ciudadano MARCO ANTONIO ALVARADO GONZÁLEZ, Candidato a Diputado Propietario de la lista, por el Principio de Representación Proporcional, que presentó dentro del plazo legal la presidenta del Partido Revolucionario Institucional, en su lugar se registre al ciudadano JOSÉ OLIVERIO PÉREZ HERNÁNDEZ como candidato diputado propietario de la fórmula cuatro de lista presentada por la Coalición "ALIANZA SIGLO XXI", en términos de los razonamientos vertidos en el considerando V de este Acuerdo.

SEGUNDO. Expídase la constancia de registro como integrante de la fórmula 4, de la lista como candidato diputado propietario por el principio de representación proporcional, que fue presentada por la coalición "ALIANZA SIGLO XXI", para contender en las elecciones ordinarias del once de noviembre de dos mil siete, al Ciudadano JOSÉ OLIVERIO PÉREZ HERNÁNDEZ.

TERCERO. Se instruye al Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, notifique el presente acuerdo al representante de la Coalición "ALIANZA SIGLO XXI", para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Publíquense los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo y en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Asi lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha doce de octubre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas
Presidenta del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala